



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00070-01
Demandantes	Dumar Muñoz Pacheco y otros
Demandado	Hospital Militar Central
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte demandante allega escrito radicado el 3 de julio de 2019, informando que a esa fecha no se conocen los resultados de las valoraciones psiquiátricas de sus representados.

2. CONSIDERACIONES

En consecuencia se requiere a la parte actora para que informe si ya tiene los resultados de las valoraciones psiquiátricas y/o psicológicas de los demandantes, que tenían fechas programadas para el 8, 9, 13 y 14 de mayo de 2019. Para este informe se le dará un término de cinco (5) días.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte actora informe al Despacho lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario